

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 248

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00095-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : ANA LIDA ESPINOSA VIAFARA
 DEMANDADO : COLPENSIONES

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 59 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MARIA JULIANA MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041976 portador de la Tarjeta Profesional No. 258258 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de COLPENSIONES.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de COLPENSIONES.

QUINTO.- RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada JULIETA BARRIOS GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 66.996.364 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 229072 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada del Llamado en garantía de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACION JUSTICIA - RAMA JUDICIAL.

SEXTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACION JUSTICIA - RAMA JUDICIAL.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	<u>o.c.g.</u>	de fecha	<u>27 MAR 2019</u>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las <u>08:00 a.m.</u>				
 KAROL BRIGHT SUAREZ GOMEZ Secretaria				

YRT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 247

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00132-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : DUVAN DARIO TROCHEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, diez (10) de abril, de dos mil diecinueve (2.019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme al memorial poder vistos a folio 65 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente la abogada LINA MARIA SEGURA CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.661.094 portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

CUARTO.-GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado de la Nación Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional.

QUINTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martinez
LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	046	ELECTRONICO	
		de fecha	27 MAR 2019
notifica el auto que antecede se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i>			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

YRT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 250

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00094-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : JOSE MAURICIO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO : LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibidem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados junto con la contestación de la demanda y llamado en garantía, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, diez (10) de abril, de dos mil dieciocho (2.018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- GLOSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

CUARTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 303 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada JULIETA BARRIOS GIL, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.996.364 portador de la Tarjeta Profesional No. 229072 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

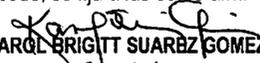
QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 289 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada FRANCIA ELENA GONZALEZ REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.276.611 portadora de la Tarjeta Profesional No. 101295 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
046		27 ELECTRONICO	
		de fecha	se
		27 MAR 2019	
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUARBZ GOMEZ Secretaria			

YRT